

Solicitud adjunta
de beneficios
por desempleo

Beneficios por desempleo para empleados ferroviarios



***Junta de Retiro Ferroviario de los
Estados Unidos de América
Visite nuestro sitio web www.rrb.gov***

Formulario UB-10s (10-10)

ÍNDICE

	Página		Página
Introducción	1	Reglas especiales para el servicio de trenes y locomotora y los servicios para pasajeros:	
Requisitos para calificar	2	Estado de espera y parada pernoctada	5
Monto y duración de los beneficios:		Restricciones laborales	5
Período de espera	2	Servicio de reserva	5
Beneficios normales	2	Trabajo de tiempo completo	5
Beneficios extendidos	2	Reconsideración y exención	
Beneficios adelantados	3	Derechos del empleado	5
Índice diario de beneficios	3	Derechos del empleador	6
Cantidad de días		Cobro de impuestos a los	
de desempleo	3	beneficios por desempleo	6
Beneficios por huelga	3	Servicio de colocación laboral	6
Requisitos de elegibilidad	3	Instrucciones para completar la solicitud de beneficios por desempleo y servicio de empleo (UI-1)	6
Entrevistas para determinar la elegibilidad	4	Instrucciones para completar un reclamo de beneficios por desempleo (UI-3)	8
Reducciones en los beneficios	4	Verificación de beneficios por teléfono o en línea	11
Descalificaciones:		Registro de los intentos de buscar trabajo	12
Asignación por desvinculación	4	Notificaciones	
Renuncia voluntaria	4	Ley de Privacidad	12
Rechazo de un trabajo adecuado	5	Ley de Protección de la Privacidad y Cotejo Electrónico de Datos	13
Huelga ilegal	5	Ley de Reducción de Trámites	13
Reclamo falso o fraudulento	5	Política de no discriminación	
Beneficios dispuestos por otras leyes	5	por discapacidad	Interior de la contratapa
		Línea directa para denunciar casos de fraude y abuso	Interior de la contratapa

INTRODUCCIÓN

SI ESTÁ DESEMPLEADO, es posible que sea elegible para recibir beneficios por desempleo de la Junta de Retiro Ferroviario (Railroad Retirement Board, RRB), la agencia federal que administra la Ley de Seguro de Desempleo para Empleados Ferroviarios (Railroad Unemployment Insurance Act, RUIA). Este manual brinda información sobre los requisitos que deben reunir los empleados ferroviarios para recibir beneficios por desempleo, el monto correspondiente a los beneficios y los procedimientos para reclamarlos.

Usted puede presentar su solicitud y sus reclamos en línea en el sitio web de la RRB, www.rrb.gov. Para usar los servicios en línea, debe tener una cuenta con número de identificación personal (PIN) y contraseña (una cuenta PPW). En el sitio web se explica cómo abrir una cuenta PPW.

En caso de enfermedad o lesión, podrá ser elegible para recibir beneficios por enfermedad. Dichos beneficios se describen en el manual UB-11, *Beneficios por enfermedad para empleados ferroviarios*, que se puede conseguir en cualquier oficina de la RRB, solicitar al empleador, solicitar a la unión sindical o en el sitio web www.rrb.gov.

Lea las notificaciones importantes al dorso de este manual sobre la Ley de Privacidad, la Ley de Reducción de Trámites, la Ley de Protección de la Privacidad y Cotejo Electrónico de Datos y la Ley de Rehabilitación.

Este manual contiene información general y no tiene el efecto de una ley, norma o regulación. En él no se tratan algunas excepciones, limitaciones y algunos casos especiales. Si tiene alguna pregunta sobre los beneficios por desempleo o enfermedad, comuníquese con la oficina más cercana de la RRB. Al escribir a la RRB, incluya su número del seguro social.

En cualquier oficina de la RRB podrá encontrar manuales traducidos al español con información sobre los beneficios por desempleo y enfermedad.

Tenemos un manual en español que explica los beneficios de los desempleados del ferrocarril. Lo pueden obtener en su oficina más cercana del RRB.

Requisitos para calificar

Año base – Año de beneficios

Sólo los empleados calificados podrán recibir beneficios conforme a la Ley de Seguro de Desempleo para Empleados Ferroviarios. Cada 1.º de julio comienza un nuevo **año de beneficios**. Para calificar a fin de obtener beneficios en un año de beneficios, debe tener ingresos acreditables como empleado ferroviario en el año calendario anterior (**año base**), que no sumen más de cierto monto por mes. Además, un empleado nuevo debe haber trabajado en la industria ferroviaria al menos 5 meses durante el primer año de trabajo para poder ser elegible para recibir los beneficios durante el próximo año de beneficios.

El monto de los ingresos necesario para calificar a fin de recibir beneficios en un año de beneficios depende de la base de compensación mensual en un año base. Los ingresos del año base de un empleado no deben ser inferiores a 2-1/2 veces la base de compensación mensual correspondiente a los meses de ese año base. Al aumentar la base de compensación mensual, también aumenta el monto de compensación necesario para calificar a fin de recibir beneficios.

Ejemplo

Año de beneficios que comienza el 1.º de julio de 2009

Ingresos necesarios durante el año base—\$3,200.00 en 2008 (2 y media veces $\times$ \$1,280.00 = \$3,200.00). Si 2008 fue su primer año de trabajo como empleado ferroviario, también deberá haber trabajado en la industria ferroviaria durante 5 meses de 2008.

En este ejemplo, \$1,280.00 es la base de compensación mensual correspondiente al año base 2008. La base de compensación mensual correspondiente al año base 2009 es \$1,330.00. Comuníquese con la oficina local de la RRB si necesita obtener información sobre la base de compensación mensual correspondiente a otros años.

Monto y duración de los beneficios

Período de espera

Para cumplir con un requisito del período de espera, no se le pagarán beneficios por los primeros 7 días de desempleo en su primer reclamo en un **período de desempleo continuo**, salvo que ya haya cumplido un período de espera en el año de beneficios. Se le pagarán beneficios por cada día restante de desempleo en su primer reclamo. Por ejemplo, si reclama los 14 días en su primer reclamo, se le pagarán beneficios por 7 días. Si es elegible y sus reclamos son continuos de un año de beneficios al siguiente, generalmente sólo deberá cumplir un período de espera durante su período de desempleo continuo.

Un **período de desempleo continuo** es un plazo por el cual usted presenta reclamos de beneficios por desempleo donde (1) cada reclamo tiene 5 o más días de desempleo válidos y (2) cada reclamo comienza dentro de los 15 días después de finalizado el reclamo anterior. **Por ejemplo**, los reclamos por los períodos de 14 días que comienzan el 17 de junio y el 15 de julio corresponden al mismo período de desempleo continuo. El segundo reclamo comienza dentro de los 15 días después del 30 de junio, el último día del período de reclamo que comienza el 17 de junio. Entonces se pagan beneficios por los días posteriores al cuarto día del período de reclamo que comienza el 15 de julio. Sin embargo, si el segundo período de reclamo comenzó el 16 de julio, se aplicaría un período de espera de 7 días porque el reclamo comenzaría el primer período de desempleo continuo del nuevo año de beneficios.

Si tiene al menos 5, 6 ó 7 días de desempleo en un período de 14 días, debe presentar un reclamo de beneficios. Aunque no se le pagarían beneficios si el reclamo es su primer reclamo en el año de beneficios, debe presentarlo para poder cumplir con el requisito del período de espera. Después de su primer reclamo, se le pagarán beneficios por todos los días posteriores al cuarto día correspondientes a otros reclamos en el año de beneficios.

Beneficios normales

Podrá recibir beneficios normales por hasta 130 días (26 semanas) en un año de beneficios, pero sus beneficios no podrán superar los sueldos del año base con un monto límite determinado por mes. Los derechos a recibir beneficios culminan al finalizar un año de beneficios (normalmente el 30 de junio) o antes si los pagos de beneficios son equivalentes a los ingresos acreditables del año base.

Ejemplo

Para determinar los beneficios normales máximos correspondientes al año de beneficios general que comienza el 1 de julio de 2009, durante los meses del año base 2008 se deben registrar ingresos mensuales de hasta \$1,653.00. Para el año base 2009, la base de compensación mensual para beneficios máximos es \$1,718.00.

Beneficios extendidos

Si tiene 10 o más años de antigüedad y se le acabaron los beneficios normales por desempleo, puede ser elegible para recibir beneficios extendidos por hasta 65 días (7 períodos de reclamo de 14 días consecutivos con 10 días pagaderos cada uno). Además, si no califica para recibir beneficios en el año de beneficios en curso pero recibió beneficios normales el año anterior, aun podrá ser elegible para recibir beneficios extendidos.

Para calificar a fin de recibir beneficios extendidos, no debe haber renunciado voluntariamente al trabajo sin un motivo justificado, ni tampoco haberse retirado voluntariamente.

Beneficios adelantados

Conforme a algunas disposiciones especiales, si tiene 10 o más años de antigüedad, puede recibir beneficios antes de la fecha inicial regular de un año de beneficios. Además de tener 10 años de antigüedad o más, debe estar calificado para el próximo año de beneficios pero no para el año en curso, y tener 14 o más días consecutivos de desempleo.

Índice diario de beneficios

Su índice diario de beneficios es el 60% del índice diario de pago de su trabajo más reciente en el año base, pero no es inferior a \$12.70 por día ni superior a 5% de la base de compensación mensual.

Por ejemplo, la base de compensación mensual para 2008 es \$1,280.00, que genera un índice diario máximo de beneficios de \$64.00 para los períodos que comienzan después del 30 de junio de 2009. El índice diario máximo de beneficios está sujeto a los aumentos determinados por las reglas de indexación que reflejan el aumento en los sueldos nacionales promedio. Comuníquese con la oficina local de la RRB si necesita más información sobre los índices máximos de beneficios correspondientes a otros períodos.

Su índice diario de pago es el índice de pago habitual que incluye las asignaciones por costo de vida pero excluye el pago de horas extras u otros conceptos adicionales.

Para los empleados que acumulan millas en el servicio de trenes y locomotoras, el índice habitual es el índice de pago por la cantidad de millas recorridas en un día de trabajo básico, según la ocupación y el tipo de servicio. No se tienen en cuenta los ingresos por millas que superan la cantidad de millas en un día de trabajo básico.

Cantidad de días de desempleo

Después de haber cumplido con el requisito del período de espera en un año de beneficios, normalmente se pagan beneficios por los días de desempleo **posteriores al cuarto día** en períodos de reclamo de 14 días.

Beneficios por huelga

Si está desempleado debido a una huelga, no cobrará beneficios por los primeros 14 días de desempleo debido a la huelga. Si una huelga infringe la Ley Laboral de Ferrocarriles o no está autorizada por la oficina nacional de la unión sindical en huelga, no se pagarán beneficios por desempleo a los empleados que participen en la huelga. Sin embargo, los empleados que no participen en una huelga ilegal pero que estén desempleados debido a la huelga podrán recibir beneficios luego de las primeras 2 semanas de huelga.

- **estar desempleado** y no cobrar sueldos, salario, pensión militar, pago por tiempo perdido, pago por vacaciones, pago por días feriados, pago en garantía u otro tipo de remuneración por un empleo ferroviario o no ferroviario con relación a los días por los que reclama beneficios. En determinadas circunstancias, **el trabajo de tiempo parcial** no afecta el derecho a recibir beneficios. Sin embargo, en cada reclamo de beneficios que presente, usted debe **informar a la Junta de Retiro Ferroviario (RRB) todos los trabajos de tiempo completo y tiempo parcial que tenga**. La RRB determinará luego si su pago es una “remuneración subsidiaria” y si se deben pagar beneficios por los días que trabajó tiempo parcial. Comuníquese con la oficina local de la RRB para obtener más asesoramiento sobre los efectos del trabajo de tiempo parcial.
- **estar en condiciones de trabajar**. No debe estar enfermo ni lesionado.
- **estar listo y dispuesto a trabajar**. Si no tiene buenas posibilidades de volver a trabajar pronto, debe estar buscando trabajo. Es posible que lo convoquen a una entrevista y le pregunten si ha buscado trabajo. También es posible que un representante de la RRB le sugiera en qué lugares puede solicitar trabajo. Si está buscando trabajo, utilice el formulario de la página 11 para registrar lo que ha hecho para encontrarlo.
- **aprobar la prueba de ingresos para cada reclamo**. Sus ingresos totales durante el período de reclamo no deben superar la base de compensación mensual del año calendario (año base) anterior al año de beneficios (que comienza el 1 de julio). Forman parte de los ingresos los pagos en concepto de trabajo ferroviario, no ferroviario, de tiempo parcial y de forma independiente. También forman parte de los ingresos los pagos que hubiese recibido a excepción de no haber marcado su ingreso a trabajar o no haberse presentado a trabajar a tiempo, o haber faltado a un turno en el servicio de reserva o no haber estado listo o dispuesto para trabajar. No forman parte de los ingresos los pagos que reciba durante el período de reclamo por días no incluidos en éste. Todos los ingresos de un turno de trabajo se atribuyen al día en que comienza el turno. El monto de la prueba de ingresos aumenta con cada año de beneficios.

Ejemplo A: Un empleado trabaja 6 días dentro del período del 13 al 26 de diciembre de 2009 y recibe un pago por el feriado del 25 de diciembre. Entre los ingresos brutos y el pago por el día feriado suma \$1,300.00. Como \$1,300.00 supera la base de compensación mensual de \$1,280.00 correspondiente al año 2008, no cobrará beneficios por el período de reclamo.

Requisitos de elegibilidad

Para recibir beneficios por desempleo, debe:

Ejemplo B: Un empleado tiene ingresos brutos totales de \$950 por 4 días de trabajo y 2 días de vacaciones en el período del 1 al 14 de octubre de 2009. Durante este período, el empleado también faltó a un turno en el servicio de reserva equivalente a \$350. No cobrará beneficios por el período de reclamo porque los ingresos reales de \$950 más los ingresos que hubiese cobrado por el turno al que faltó en el servicio de reserva sumarían un total de \$1,300.00. Ese monto supera la base de compensación mensual de \$1,280.00 correspondiente al año 2008.

- **obtener una solicitud de beneficios por desempleo** del empleador, la unión sindical o la RRB, o bien, presentar una solicitud en línea en www.rrb.gov.
- **completar y presentar la solicitud** de beneficios por desempleo durante los primeros 30 días de desempleo. Si presenta la solicitud fuera de término, es posible que pierda los beneficios. Se considera que una solicitud ha sido presentada el día en que la RRB la recibe. Si ya reclamó beneficios con anterioridad durante el año de beneficios, luego dejó de reclamarlos y ahora desea volver a hacerlo, deberá solicitar un formulario de reclamo a la oficina local de la RRB en un plazo de 30 días. Sólo se necesita una solicitud por cada año de beneficios.
- **presentar la solicitud en línea en www.rrb.gov o enviar por correo la solicitud completa** a la oficina de la RRB que presta servicios en el área donde vive. Una vez procesada su solicitud, se le enviará por correo su primer reclamo por desempleo para que lo complete.

Entrevistas para determinar la elegibilidad

Para determinar su elegibilidad para recibir beneficios y explicarle cuáles son sus derechos y obligaciones al reclamar beneficios, es posible que se le solicite que se presente personalmente ante un representante de la Junta de Retiro Ferroviario (Railroad Retirement Board, RRB) para realizar una entrevista. El representante de la RRB también le responderá las preguntas que tenga con respecto a los beneficios.

La Ley de Seguro de Desempleo para Empleados Ferroviarios establece la autoridad de la RRB que realiza dichas entrevistas. Si no se presenta a una entrevista, podría perder los beneficios por 30 días debido a la falta de un motivo justificado.

Reducciones en los beneficios

No cobrará el monto total de los beneficios si además recibe:

- **beneficios del seguro social,**

- una pensión, anualidad **u otro pago por retiro** conforme a una ley federal, estatal o local (como una anualidad por retiro como empleado ferroviario, un pago por retiro del servicio militar, una pensión para policías o bomberos, etc.),
- algunos pagos en concepto de compensación para trabajadores o
- **cualquier otro tipo de pago de seguro social** que estipule una ley.

Si reúne los demás requisitos de elegibilidad, podrá recibir sólo el monto de beneficios por el cual los beneficios por desempleo superan el resto de los pagos.

No olvide declarar el resto de los pagos en cada reclamo que presente. De lo contrario, es posible que más adelante se le solicite el reembolso de los beneficios. Si se le conceden otros pagos después de haber reclamado los beneficios por desempleo, pero éstos cubren total o parcialmente los mismos días, comuníquese de inmediato con la RRB para acordar el reembolso de los beneficios que recibió.

Si se le concede una anualidad de conformidad con la Ley de Retiro Ferroviario de los días por los que ya recibió beneficios por desempleo, deberá reembolsar una parte o la totalidad de los beneficios. En general, el monto que deberá reembolsar se retiene de la anualidad acumulada. En la carta de concesión de la anualidad o en la notificación de ajuste de la anualidad figura el monto de los beneficios por desempleo que se retuvo. Para verificarlo, compárelo con el monto de los beneficios por desempleo que recibió con relación al mismo período. Si considera que el monto retenido es incorrecto, comuníquese de inmediato con la oficina local de la RRB. Si no se retuvo el monto total de la anualidad acumulada, deberá reembolsar beneficios a la RRB.

Descalificaciones

Asignación por desvinculación (indemnización por cese de empleo, adquisición por parte de terceros)—

En caso de haber recibido una asignación por desvinculación de su empleador, no podrá recibir beneficios por desempleo o enfermedad durante el período aproximado que hubiese necesitado para ganar el monto de la asignación.

Renuncia voluntaria sin motivo justificado—Si renuncia voluntariamente como empleado ferroviario o no ferroviario y la Junta de Retiro Ferroviario (RRB) determina que renunció sin un motivo justificado, estará descalificado para recibir beneficios por desempleo del servicio ferroviario hasta que regrese al trabajo ferroviario y gane un sueldo suficiente para poder recibir beneficios otra vez.

Renuncia voluntaria con motivo justificado—Si renuncia voluntariamente como empleado ferroviario o no ferroviario y la RRB determina que lo hizo con un motivo justificado, estará descalificado para recibir beneficios por desempleo del servicio ferroviario por cualquier día que califique para recibir beneficios por desempleo otorgados por el Estado. Si no califica para recibir beneficios por desempleo otorgados por el Estado, quizá pueda recibir beneficios por desempleo del servicio ferroviario.

Rechazo de un trabajo adecuado/solicitud inadecuada de trabajo—Si rechaza un trabajo adecuado o no sigue las instrucciones para solicitar trabajo o presentarse en una oficina de empleo del Estado o en la oficina de la RRB para realizar una entrevista, puede estar descalificado para recibir beneficios por desempleo durante 30 días.

Huelga ilegal—Estará descalificado para recibir beneficios por desempleo por cualquier día en que participe en una huelga que infrinja la Ley Laboral de Ferrocarriles o las reglas y prácticas establecidas de la unión sindical.

Reclamo falso o fraudulento—Estará descalificado para recibir beneficios por desempleo y enfermedad durante 75 días si, para poder recibir beneficios, presenta una declaración o un reclamo de carácter falso o fraudulento. También puede estar sujeto a multas o encarcelamiento. La RRB realiza controles, como el cotejo electrónico de datos, con las agencias estatales y federales y con los ferrocarriles para detectar reclamos de beneficios de carácter fraudulento.

Beneficios dispuestos por otras leyes—Estará descalificado para recibir beneficios de seguro por desempleo del servicio ferroviario por cualquier día por el que

- reciba beneficios por desempleo conforme a otra ley;
- reciba beneficios por enfermedad conforme a la Ley de Seguro de Desempleo para Empleados Ferroviarios o a otra ley similar.

Reglas especiales para el servicio de trenes y locomotoras y los servicios para pasajeros

Para los empleados del servicio de trenes y locomotoras y los servicios para pasajeros, no se pagarán beneficios en los siguientes casos:

Estado de espera y parada pernoctada: Los días que **espera** o **pernocta** entre sus viajes regulares asignados. Por ejemplo, si un ingeniero tiene que trabajar cada tres días, los días que no trabaja no se consideran días de desempleo.

Restricciones laborales: Cualquier día en que no trabaje debido a una **limitación de millas recorridas** u otra restricción **laboral similar**. Por ejemplo, un guardafrenos no trabaja en enero después del vigésimo día porque ya trabajó el número máximo de millas permitido para el mes. En este caso, los días del 21 al 31 de enero no se consideran días de desempleo.

Servicio de reserva: Cualquier día que no haya trabajado por haber faltado a un turno en el **servicio de reserva**.

Trabajo de tiempo completo: Cualquier día en un período del registro en el cual tenga el **equivalente de un trabajo de tiempo completo**.

Si trabaja en el servicio de trenes y locomotoras o en los servicios para pasajeros, debe declarar en el reclamo por desempleo el crédito por la cantidad de millas u horas que obtuvo en cada período de reclamo. También deberá declarar los días no trabajados por la regla de estado de espera y parada pernoctada, restricción de millas recorridas o por haber faltado a un turno en el servicio de reserva.

Reconsideración y exención

Derechos del empleado

Reconsideración: Si no **está de acuerdo** con una decisión de negarle beneficios o con una decisión respecto de un sobrepago, puede solicitar una **reconsideración**. Deberá emitir su solicitud por escrito y explicar el motivo de su desacuerdo. Si solicita una reconsideración, ésta debe llegar a la oficina de la RRB en el plazo de 60 días a partir de la fecha de la carta en la cual se le notifica la decisión adversa. No olvide incluir su firma y el número de seguro social en la solicitud.

Exención: Usted puede solicitar una **exención de reembolso** sobre un sobrepago sólo si reúne **TODAS** las condiciones que se mencionan a continuación:

1. el monto del sobrepago supera más de 10 veces el índice diario máximo actual de beneficios;
2. usted no fue el responsable del sobrepago; y
3. si el reembolso de ese monto le trajera problemas financieros al punto de no poder pagar los costos de vida habituales y necesarios o si fuera injusto por otro motivo.

Si su solicitud de exención llega a la oficina de la RRB en el plazo de 60 días a partir de la fecha de la carta en la cual se le notifica acerca de la deuda, no recuperaremos el sobrepago hasta que se tome una decisión con respecto a su solicitud.

Derechos del empleador

La Ley de Seguro de Desempleo para Empleados Ferroviarios establece que la RRB debe enviar una notificación a los empleadores del año base cada vez que usted presente un reclamo por beneficios, y dar a los empleadores la oportunidad de que envíen información relevante a su reclamo antes de que la RRB tome una determinación inicial al respecto. La RRB también debe enviar una notificación al empleador cada vez que usted cobre beneficios. El empleador podrá apelar la decisión de pago de beneficios. La apelación no impide el pago oportuno de los beneficios. Sin embargo, es posible que se le solicite que reembolse el pago de los beneficios si se da lugar a la apelación.

Cobro de impuestos a los beneficios por desempleo

Los beneficios por desempleo que se pagan de conformidad con la Ley de Seguro de Desempleo para Empleados Ferroviarios (RUIA) se consideran un ingreso a los efectos del cobro del impuesto federal a las ganancias. La Junta de Retiro Ferroviario (RRB) envía todos los años el Formulario 1099-G a los empleados ferroviarios donde se indica el monto total de los beneficios por desempleo que se pagó durante el año calendario anterior. Usted debe especificar el monto en la declaración del impuesto federal a las ganancias.

Puede presentar el Formulario W-4v en la oficina más cercana de la RRB si desea que ésta retenga el impuesto federal a las ganancias de sus beneficios. Para finalizar la retención, debe presentar otro Formulario W-4v ante la RRB. Solicite el Formulario W-4v al Servicio de Impuestos Internos. La RUIA exime específicamente a los beneficios por desempleo para empleados ferroviarios de los impuestos estatales a las ganancias.

Servicio de colocación laboral

La RRB ofrece un servicio de colocación laboral sin cargo con el objetivo principal de ayudar a que los trabajadores ferroviarios con experiencia que perdieron su empleo puedan encontrar otro nuevo. Al solicitar beneficios por desempleo, usted también solicita el servicio de empleo. Un representante de la RRB le hará una entrevista para intentar ayudarlo a buscar un empleo nuevo. El representante de la RRB puede recomendarlo para un empleo adecuado en el servicio ferroviario o, de lo contrario, se hará lo posible para ubicarlo en un empleo fuera del servicio ferroviario para el cual esté calificado.

La RRB lleva una lista de puestos vacantes que los ferrocarriles informan a sus oficinas locales. Solicite información sobre puestos vacantes en cualquier oficina

de la RRB o búsquela en línea en www.rrb.gov.

También puede solicitar el manual UB-12 de la RRB, *How to Find a Job (Cómo conseguir empleo)* en cualquiera de sus oficinas.

Instrucciones para completar la solicitud de beneficios por desempleo y servicio de empleo (Formulario UI-1)

Para solicitar beneficios por desempleo, complete la solicitud adjunta a este manual y envíela por correo a la oficina de la Junta de Retiro Ferroviario a la dirección que figura en el sobre de respuesta adjunto. Si el manual no incluye ninguna solicitud adjunta, puede solicitarla al empleador ferroviario, al agente sindical o a cualquier oficina de la RRB, o encontrarla en el sitio web de la RRB www.rrb.gov. La solicitud debe llegar a la RRB en el plazo de 30 días a partir del primer día por el cual desea reclamar beneficios. Si presenta la solicitud fuera de término, es posible que pierda los beneficios.

Aunque quede sin empleo más de una vez durante un año de beneficios, complete solamente una solicitud. Cuando la oficina de distrito de la RRB reciba su solicitud completa, notificará al empleador que usted solicitó beneficios. El empleador puede responder a la oficina de distrito con cualquier tipo de información relativa a su elegibilidad.

Luego de procesar su solicitud, le enviaremos un formulario de reclamo por correo. Debe completar y enviar el reclamo a la oficina de distrito de la RRB. Se enviará al empleador una notificación de su reclamo.

Antes de completar su solicitud, lea atentamente las siguientes instrucciones. Si la solicitud no se completó correctamente, es posible que se demore el pago de los beneficios. Si tiene alguna pregunta o si necesita ayuda para completar el formulario, comuníquese con la oficina local de la RRB.

SECCIÓN A: INFORMACIÓN DE IDENTIDAD

Los artículos del 1 al 6 son explícitos.

SECCIÓN B: INFORMACIÓN DE EMPLEO

Artículo 7

Ingrese el nombre de la **compañía ferroviaria** en la que trabajó recientemente (por ejemplo, “Conrail”) en el Artículo **7a**.

Ingrese su *cargo* (por ejemplo, “Trabajador ferroviario”) en el Artículo **7b**.

Ingrese la *ciudad* y el *estado* donde trabajó por última vez como empleado ferroviario en el Artículo **7c**.

Marque la casilla en el Artículo **7d** que indica por qué no está trabajando para el empleador de su último empleo en el servicio ferroviario. Si marca la casilla 9, “Otro”, escriba una explicación en el espacio provisto.

Si en los últimos tres años renunció a un empleo ferroviario o no ferroviario, responda en el Artículo **7e** “Sí”. Ingrese la fecha de la renuncia y los nombres de los empleadores anteriores en los Artículos (1) y (2).

Si reclama beneficios por desempleo porque lo despidieron o suspendieron de su último empleo en el servicio ferroviario, debe completar el Artículo **7f** del (1) al (4). Si lo suspenden, no olvide consignar las fechas de inicio y finalización del período de suspensión en el Artículo **7f** (1).

Sólo complete el Artículo **7g** si está desempleado debido a una huelga o al cese de trabajo y consigne el nombre del sindicato.

Artículo 8

Ingrese la fecha en que desea que comience su primer reclamo por desempleo en el Artículo **8a**. La fecha ingresada debe corresponder al primer día posterior al último día trabajado para un empleador ferroviario o no ferroviario y en el cual estaba disponible para trabajar y no recibió ningún pago. La fecha corresponderá al primer día del período de espera.

Ingrese en el Artículo **8b** la última fecha en que trabajó para el último empleador del servicio ferroviario **antes de la fecha que ingresó en el Artículo 8a**.

Artículo 9

Si cuenta con la cobertura de un plan de protección laboral conforme al Acuerdo de Estabilización Laboral Nacional o a un plan similar, marque en el Artículo **9** “Sí”. También debe marcar “Sí” si resulta afectado por una fusión o venta de línea y puede tener derecho a recibir un sueldo garantizado. Además, ingrese el nombre del empleador que ofrece la garantía.

Artículo 10

Si se le pagó una asignación por desvinculación, terminación o indemnización, marque en el Artículo **10** “Sí”. En el Artículo **10a**, ingrese la fecha de desvinculación y en el Artículo **10b**, ingrese el nombre del empleador que pagó la asignación.

Artículo 11

Si ha sido un trabajador independiente durante los últimos 2 años o lo es actualmente, debe responder en el Artículo **11** “Sí”. Asimismo, ingrese el tipo de trabajo independiente en el Artículo **11a** (por ejemplo, “especialista en liquidación de impuestos”, “carpintero”) y la fecha de su último trabajo de forma independiente en el Artículo **11b**.

Artículo 12

Si trabajó para un empleador no ferroviario en los últimos 2 años, responda en el Artículo **12a** “Sí”. Ingrese el nombre del empleador en el Artículo **12a(1)**, la dirección del empleador en el Artículo **12a(2)**, la última fecha en que trabajó para ese empleador en el Artículo **12a(3)**, el título del empleo en el Artículo **12a(4)** y el motivo por el cual ya no trabaja para ese empleador en el Artículo **12a(5)**. Si trabajó para más de un empleador no ferroviario en los últimos 2 años, responda en el Artículo **12b** “Sí”.

El Artículo 13 es explícito.

SECCIÓN C: INFORMACIÓN ACADÉMICA

El Artículo 14 es explícito.

SECCIÓN D: OTROS BENEFICIOS

Artículo 15

Si además recibe beneficios del seguro social, pago por retiro del servicio militar o pago en concepto de honorarios o cualquier otro tipo de beneficios por retiro o de sobreviviente estipulados por ley, no se pagarán o se pagarán en menor medida los beneficios por desempleo que establece la Ley.

Si recibe otros beneficios conforme a alguna ley, responda en el Artículo **15** “Sí”. Ingrese el tipo de beneficios en el Artículo **15a**, la fecha de entrada en vigencia en el Artículo **15b** y el monto mensual que recibe antes de las deducciones en el Artículo **15c**.

SECCIÓN E: INFORMACIÓN DE DEPÓSITO DIRECTO

Artículo 16

Depósito directo: La ley federal establece que la RRB debe pagar los beneficios mediante depósito directo.

Con el depósito directo, los pagos de beneficios se envían directamente a su banco, asociación de ahorro y

préstamo, cooperativa de crédito u otra institución financiera. Los pagos se envían electrónicamente y así se ahorra dinero al eliminar la necesidad de imprimir y enviar cheques por correo.

El depósito directo ofrece muchas ventajas. En general, los pagos mediante depósito directo se acreditan de 2 a 5 días antes que los pagos con cheques. No tiene que preocuparse por la posibilidad de que el cheque se pierda, sea robado o se traspapele y puede estar lejos de casa sin preocuparse por la posibilidad de que haya un cheque desprotegido dentro del buzón de correo. No hace falta esperar la entrega de un cheque por correo ni ir especialmente al banco.

Para darnos la información que necesitamos para efectuar correctamente el pago de sus beneficios mediante depósito, envíenos un cheque personal anulado adjunto a su solicitud o llame a la institución financiera para obtener la información necesaria para completar los Artículos **16a a 16d**.

Si cambia de banco o de cuenta mientras reclama beneficios, asegúrese de informarlo a la RRB para que ésta pueda hacer el depósito directo en su cuenta nueva. **No cierre la cuenta anterior** hasta que reciba el primer pago de la RRB en la cuenta nueva.

En algunos casos se permite el pago mediante cheque a modo de excepción:

- Cuando recibir los pagos mediante depósito directo sea un problema porque usted tiene una discapacidad física o mental, o por cuestiones geográficas, idiomáticas o de analfabetismo;
- cuando no tenga una cuenta corriente o de ahorros en un banco o en otra institución financiera; o
- cuando recibir los pagos electrónicamente sea un problema financiero porque le costaría más que recibir los pagos con cheque.

En cualquiera de estos casos, marque la casilla del Artículo **16e**.

SECCIÓN F: CERTIFICACIÓN Y FIRMA

El Artículo 17 es explícito.

Instrucciones para completar un reclamo de beneficios por desempleo (Formulario UI-3)

Después de recibir su solicitud, le enviaremos el primer reclamo por correo. Los reclamos correspondientes a los períodos subsiguientes de 14 días se le enviarán por correo mientras siga desempleado y sea elegible para

recibir beneficios. Para no perder los beneficios, debe completar y enviar cada reclamo de inmediato por correo, o bien, presentarlo en línea en www.rrb.gov. **El tiempo disponible para presentar un reclamo, incluido el tiempo de envío por correo, se limita a 15 días a partir del último día del período de reclamo o a 15 días a partir de la fecha en que se le envió el formulario de reclamo; el caso más reciente.**

Si regresa a trabajar sin tener al menos 5 días reclamados en un período de reclamo, no envíe el formulario de reclamo. De ese modo, no volverá a recibir otros reclamos.

Si deja de reclamar beneficios durante un año de beneficios pero queda desempleado nuevamente y necesita otro formulario de reclamo, comuníquese con la oficina de la Junta de Retiro Ferroviario para obtener otro reclamo. **Deberá solicitar otro reclamo en el plazo de 30 días a partir del primer día por el cual desea reclamar beneficios; de lo contrario, es posible que los pierda.**

Antes de completar el formulario de reclamo, lea atentamente las siguientes instrucciones. Si no completa su reclamo correctamente, es posible que se demore el pago de sus beneficios.

Artículo 1a

Este artículo indica el período de 14 días del reclamo. Debajo de cada día del período de reclamo, debe ingresar el código alfabético correcto para indicar si desea reclamar beneficios por el día; o si trabajó, recibió un pago por vacaciones, un pago por días feriados u otros ingresos; o que no puede reclamar beneficios por otro motivo.

Recuerde que no puede reclamar beneficios por ningún día que haya trabajado o por el cual se le haya pagado un sueldo, pago por día feriado, pago por vacaciones o de otro tipo. Esto incluye el pago por trabajo de tiempo completo y parcial en un empleo ferroviario o no ferroviario y por su trabajo independiente. Además, no puede reclamar beneficios por ningún día en el que no haya estado disponible para trabajar. Eso significa que no tiene que haber estado enfermo ni lesionado en un día por el cual reclama beneficios y que debe haber estado dispuesto y listo para trabajar ese día.

Utilice los siguientes códigos alfabéticos para indicar si reclama beneficios por los días del período de reclamo:

X—Ingrese una “X” si no trabajó ese día, no recibirá ningún tipo de pago por el día, no estuvo enfermo o no disponible para trabajar debido a una lesión o enfermedad mental durante ese día y estuvo dispuesto y listo para trabajar. Todo día que marque con una “X” se considera un día de desempleo por el cual reclama beneficios.

Use una “X” para indicar sus días de **descanso normales**, salvo que haya trabajado o que un empleador ferroviario o no ferroviario le haya pagado por el día, o salvo que haya estado enfermo o que no haya podido o no haya estado disponible para trabajar ese día.

E—Ingrese una “E” si ese día trabajó en la modalidad de tiempo completo o tiempo parcial. Incluya el trabajo para un empleador ferroviario o no ferroviario y cualquier tipo de trabajo independiente. También indique con una “E” los días en que trabajó activamente para una unidad de reserva o la Guardia Nacional.

P—Ingrese una “P” por cualquier día en que no fue empleado pero por el cual recibirá el pago de un empleador ferroviario o no ferroviario. Incluye los pagos en concepto de vacaciones, días feriados, en garantía de un sueldo diario y por el tiempo perdido.

Si recibe un pago en garantía o por tiempo perdido con relación a los días por los que ya reclamó beneficios por desempleo, deberá reembolsar a la RRB los beneficios que haya cobrado. Deberá notificarnos si es elegible para recibir un pago en garantía o para reclamar un pago por tiempo perdido de modo que podamos arreglar para que su empleador le deduzca el monto correspondiente a ser reembolsado a la RRB. Para verificar la precisión del monto de beneficios que se retuvo de su pago, controle su propio registro de pagos de la RRB o comuníquese con esta oficina. Notifiquenos de inmediato si considera que no se retuvo el monto correcto.

No ingrese una “P” por los días que su empleador le pagó o financió conforme a un plan de seguro complementario por desempleo. Normalmente, esos pagos se suman a los beneficios por desempleo de la RRB. Sin embargo, si se deducen impuestos por retiro del servicio ferroviario de los pagos que efectúa el empleador, entonces los pagos no son “complementarios” y deben ser declarados en el formulario de reclamo.

O—Ingrese una “O” por los días no trabajados y que no recibió ningún tipo de pago, pero por los cuales no puede reclamar dado que no podía trabajar ni estaba disponible para hacerlo ese día.

Ingrese una “O” por los días en que:

- no pudo trabajar a causa de una enfermedad o lesión;

- no trabajó, faltó a un llamado a trabajar o no se presentó a trabajar debido a un asunto personal o a obligaciones familiares;
- no trabajó por haber pernoctado o esperado entre los viajes regulares asignados;
- no hizo valer su antigüedad para obtener un empleo adecuado para el cual estaba calificado;
- no trabajó porque ese día era un día de descanso extra después de haber trabajado cuatro días de 10 horas;
- no realizó un trabajo que estaba disponible para usted.

En la próxima página se muestra un ejemplo de cómo se deben completar las casillas.

Artículo 1b

Ingrese el monto en dólares de los ingresos brutos totales por trabajos de tiempo parcial y completo realizados durante el período de beneficios. Incluya los ingresos por trabajos ferroviarios, no ferroviarios e independientes. Incluya el pago de días personales y de vacaciones y cualquier otra licencia con goce de sueldo por los días del período de reclamo. También incluya cualquier tipo de pago que hubiese recibido excepto por no haber marcado su ingreso a trabajar a tiempo o no haberse presentado a trabajar, o por haber faltado a un turno en el servicio de reserva o no haber estado disponible para trabajar. No incluya los pagos que recibe durante el período de reclamo por días que no corresponden a dicho período. Todos los ingresos de un turno de trabajo se atribuyen al día en que comienza el turno. No incluya los pagos que recibe de conformidad con un plan de beneficios complementarios por desempleo. Consulte los Ejemplos A y B en las páginas 3 y 4.

Artículo 2

Ingrese el nombre completo de la compañía de su último empleador ferroviario en el Artículo 2a y su última ocupación en el servicio ferroviario en el Artículo 2b. Ingrese una “X” en la casilla correspondiente del Artículo 2c para indicar por qué motivo ya no trabaja para su último empleador ferroviario.

Artículo 3

Este artículo ya está completo con el nombre y la dirección de la oficina local de la Junta de Retiro Ferroviario. Envíe el reclamo completo por correo a esa oficina.

(Copy of front of Form UI-3)

CLAIM FOR UNEMPLOYMENT BENEFITS																																
110908	C. SMITH	01-02	201	123-45-6789																												
1a. This claim is for unemployment benefits for the 14 consecutive days shown below. To claim benefits, mark the box under each date with the appropriate code (X, E, P, or O). X — Claimed day of unemployment (Including rest days); E — Day employed; P — Vacation or holiday pay; O — Day not claimed, other reason This claim is for 11/04/08 through 11/17/08 Mark each box with X, E, P or O <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td> </tr> <tr> <td>X</td><td>X</td><td>E</td><td>P</td><td>O</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E</td><td>E</td><td>E</td><td>X</td><td>X</td> </tr> </table>					4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	X	X	E	P	O	X	X	X	X	E	E	E	X	X
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17																			
X	X	E	P	O	X	X	X	X	E	E	E	X	X																			
b. Enter the gross amount of wages and/or other pay (before deductions) that you received or will be paid for days in this period. Do not include RRB benefits or payments received under a supplemental unemployment benefit plan. This item must be completed if you entered "E" or "P" for any day in Item 1a. \$ 550.00 →																																

Artículo 4

Este artículo ya está completo con su nombre y dirección. Si es necesario, marque las correcciones de su nombre y dirección en la casilla.

Artículo 5

Si ha trabajado para un empleador no ferroviario desde el último día de trabajo en el servicio ferroviario, responda en el Artículo **5a "SÍ"**. Ingrese el nombre y la dirección del empleador no ferroviario en el Artículo **5b** y la última fecha que trabajó antes de este reclamo para el empleador no ferroviario, en el Artículo **5c**. Si ya no trabaja para ese empleador no ferroviario, ingrese el motivo en el Artículo **5d**. Si no dejó de trabajar para ese empleador no ferroviario, ingrese "Aun trabajo" en el Artículo **5d**.

Artículo 6

Si trabajó en el servicio de trenes y locomotoras o en los servicios para pasajeros, responda en el Artículo **6a "SÍ"**. Ingrese la cantidad de millas u horas que trabajó durante el período de reclamo de 14 días en el Artículo **6b**. Incluya las millas u horas ganadas por pago regular, pago complementario, horas extras y viajes de vuelta sin carga/pasajeros (deadheading). Ingrese los días en los que no trabajó por la regla de parada pernoctada o estado de espera, la restricción de millas recorridas o por haber faltado a un turno en el servicio de reserva, en el Artículo **6c**.

Artículo 7

Debe ingresar una "X" en "Sí" o "No" para **todas** las preguntas del Artículo 7. Si completa una casilla que tiene un asterisco (*) adelante, explique la respuesta. Salvo que se indique lo contrario, deberá responder las preguntas correspondientes a los días incluidos en el período de reclamo.

Artículo 8

Al firmar y fechar este artículo, usted certifica que la información que contiene el formulario de reclamo es veraz y completa. **No complete ni firme el formulario de reclamo antes del último día del período de reclamo.** Si envía el reclamo por correo antes del último día del período de reclamo, es posible que se demore o rechace el pago de los beneficios que le corresponden.

Registro de intentos de buscar trabajo

Para obtener información detallada sobre sus pagos y reclamos de beneficios por desempleo **en cualquier momento**, debe llamar al servicio telefónico automático a nivel nacional. Al llamar a este número, tendrá acceso a:

- el monto y la fecha del último pago de beneficios y el periodo de reclamo correspondiente al pago;
- información sobre los últimos 5 pagos de beneficios; y
- confirmación de recepción de su solicitud o reclamo más reciente.

Actualizamos la información sobre los pagos todas las noches; actualizamos la información sobre las solicitudes y los reclamos cuando recibimos los formularios.

Necesitará el número del seguro social y su número de identificación personal (Personal Identification Number, PIN) para obtener información sobre los pagos y reclamos de beneficios. El PIN figura al dorso de cada formulario de reclamo que le enviamos por correo.

En cada reclamo que recibe, se registrarán los últimos 3 pagos. Utilice los servicios de la *línea de ayuda*, el sitio web de la RRB y los siguientes cuadros para controlar sus reclamos y pagos.

Espere al menos 15 días a partir de la fecha de envío por correo del reclamo para recibir un pago.

Registro de reclamos enviados

Fecha de inicio del reclamo	Cantidad de días que se reclaman	Fecha de envío por correo a la RRB

Para obtener información sobre los beneficios por teléfono:

- Llame a la Junta de Retiro Ferroviario al **877-772-5772**.
- Presione “1” para elegir los servicios automáticos de la *línea de ayuda*.
- Presione “1” nuevamente para acceder al *Menú de beneficios por desempleo*.

Nota: Las personas sordas o que tienen dificultades auditivas pueden llamar al número TTY, 312-751-4701.

También puede obtener información sobre los beneficios en línea. Para eso, debe tener o abrir una cuenta en línea. Para obtener más información sobre cómo abrir una cuenta, visite nuestro sitio web www.rrb.gov, seleccione *Servicios en línea sobre beneficios*, vaya a “[Reclamar beneficios por desempleo](#) [Más información](#)” y haga clic en [Más información](#). Después de abrir una cuenta, haga clic en [Reclamar](#) para ver la información sobre sus beneficios.

Registro de pagos recibidos

Monto del pago	Fecha de recepción del pago

Registro de intentos de buscar trabajo

Si no tiene la intención de volver a trabajar pronto, debe estar buscando trabajo. Registre los intentos de buscar trabajo. Puede comenzar su registro con el siguiente formulario. Continúelo en otra hoja o cuaderno.

Nombre y dirección del empleador	Fecha de contacto	Resultados
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

Notificación de la Ley de Privacidad

Para recibir beneficios por desempleo, deberá solicitarlos y brindar información. La información que le solicita la RRB se usa para determinar si usted es elegible para recibir beneficios y el monto de los beneficios a cobrar. Aunque proporcionar información, como el número de seguro social, es un acto voluntario, la RRB no puede pagarle los beneficios sin dicha información. La sección 5(b) de la Ley de Seguro de Desempleo para Empleados Ferroviarios establece la autoridad de la RRB para solicitar información.

Es habitual que la RRB obtenga información de sus registros para las siguientes personas, organizaciones o agencias a los fines de administrar la Ley de Seguro de Desempleo para Empleados Ferroviarios, la Ley de Seguro Social u otros programas de beneficios conforme a las leyes federales y estatales:

1. El Departamento del Tesoro de EE. UU. y el Servicio Postal de EE. UU., para emitir pagos de beneficios y denunciar la falta de entrega, la falsificación, el robo o la pérdida de un cheque de beneficios.
2. Una persona o compañía que, según informe el demandante, pueda otorgar un pago por tiempo perdido u otro pago similar por el mismo período por el cual la RRB paga beneficios.
3. Personas o compañías que, según el demandante, sean responsables de pagar los daños por la misma lesión o enfermedad por la cual la RRB paga beneficios por enfermedad.
4. El Servicio de Impuestos Internos que utiliza la información para administrar las leyes impositivas federales.

(Continúa en la próxima página)

5. Una agencia de recaudación privada, el Tribunal de Cuentas, el Departamento de Justicia o el Servicio de Impuestos Internos para recaudar un sobrepago.
6. Empleadores o compañías de seguros que utilizan la información para administrar los planes de beneficios complementarios.
7. Las agencias de orden público y el Departamento de Justicia para investigar o iniciar acciones legales por infringir la ley.
8. Los empleadores para verificar el derecho de un empleado a recibir beneficios y notificar las determinaciones de pago de beneficios.
9. Las agencias estatales de desempleo para verificar si una persona tiene derecho a recibir beneficios.

Otro tipo de información que la que se transmite normalmente; no se podrá transmitir ningún tipo de información sobre su reclamo sin su consentimiento.

Notificación de la Ley de Protección de la Privacidad y Cotejo Electrónico de Datos

Además de los usos de la información descritos en el Notificación de la Ley de Privacidad anterior, la información que provea puede usarse, con su consentimiento, en programas automáticos de cotejo de datos. Estos programas de cotejo de datos son una comparación en computadora de los registros de la Junta de Retiro Ferroviario con los registros que llevan otras agencias federales o agencias del gobierno estatal o local. La información que se obtiene con estos programas de cotejo de datos se usa para determinar o verificar la elegibilidad de una persona para recibir beneficios y reembolsar los beneficios o las deudas morosas.

¿Qué son los programas de cotejo electrónico de datos?

Los programas de cotejo electrónico de datos comparan nuestros registros con los de las agencias del gobierno federal, estatal o local. Todas las agencias usan programas de cotejo de datos para buscar o comprobar que una persona reúne los requisitos para recibir los beneficios que paga el gobierno federal.

¿En qué le afectan los programas de cotejo electrónico de datos?

En los formularios que completa para nosotros, nos brinda información sobre usted mismo. A veces, comprobamos la información que usted u otras personas nos brindan. Para eso, usamos el cotejo electrónico de datos. La ley nos permite verificar la información de esta manera aunque usted no esté de acuerdo con ello. También podemos brindar cualquier tipo de información que tengamos sobre usted a otras agencias del gobierno para que puedan usarla en sus programas de cotejo electrónico de datos.

Notificación sobre la Ley de Reducción de Trámites

Para recibir beneficios por desempleo, debe completar un formulario de solicitud y reclamo. A continuación, se muestra un cálculo acerca de cuánto tiempo pensamos que puede llegar a necesitar para completar estos formularios. El cálculo incluye el tiempo necesario para leer las instrucciones, obtener la información necesaria y revisar el formulario completo. Las agencias federales no pueden solicitar ni patrocinar la recolección de información (y las personas no tienen la obligación de responder a tal efecto) salvo que se muestre un número válido de la OMB. Si desea, envíe comentarios sobre la precisión de nuestro cálculo o sobre otros aspectos de los formularios, incluidas sugerencias para reducir el tiempo necesario para completarlos, al Director de la Administración de Recursos Informáticos de la Junta de Retiro Ferroviario, 844 North Rush Street, Chicago, Illinois 60611-2092. No olvide incluir el título del formulario en los comentarios.

Nro. de formulario	Título	Cálculo del tiempo para completarlo (Minutos)
UI-1	Solicitud de beneficios 10 por desempleo y servicio de empleo (3220-0022)	
UI-1	Solicitud en Internet de beneficios por desempleo y servicio de empleo (3220-0022)	10
UI-3	Reclamo de beneficios por desempleo (3220-0022)	6
UI-3	Reclamo en Internet de beneficios por desempleo (3220-0022)	6

Recordatorios importantes

Requisitos para completar los formularios: Para evitar perder beneficios por desempleo, su solicitud de beneficios debe llegar a la oficina de la Junta de Retiro Ferroviario (RRB) en el plazo de **30 días** a partir del primer día por el cual desea reclamar beneficios. Los reclamos por desempleo deben presentarse en el plazo de **15 días** a partir del último día del reclamo o 15 días a partir de la fecha en que le enviamos el formulario; el caso más reciente.

Aunque quede sin empleo más de una vez durante un año de beneficios, complete solamente una solicitud. En ese caso, debe solicitar otro formulario de reclamo a la oficina de la RRB en el plazo de 30 días a partir del primer día por el cual desea reclamar beneficios. No olvide **firmar** y **fechar** la solicitud y cada formulario de reclamo.

Año de beneficios/año base: Cada 1 de julio comienza un nuevo **año de beneficios**. La elegibilidad para recibir beneficios en un año de beneficios se basa en sus ingresos del año calendario anterior (**año base**). Por ejemplo, consulte la sección titulada **Requisitos para calificar**.

Requisito del período de espera: Se pagan beneficios por los días de desempleo a partir del séptimo día de su primer reclamo de cada año de beneficios para poder cumplir con el requisito del **período de espera**. Aunque no se pagan beneficios por el primer reclamo si sólo incluye 5, 6 ó 7 días de desempleo, usted deberá presentar el reclamo por los días de desempleo durante el período de espera. De lo contrario, es posible que pierda los beneficios por los reclamos posteriores al período de espera.

No reclame beneficios por los días que trabaja o recibe un pago: No se pagan beneficios por ningún día por el cual recibe un pago. Esto incluye los sueldos de pensión militar, trabajos de tiempo completo o parcial para un empleador ferroviario o no ferroviario o trabajos de forma independiente. También incluye el pago en concepto de vacaciones, días feriados, tiempo perdido, en garantía y otros tipos de remuneración.

Si tiene protección absoluta de un plan de garantía de sueldo, no le conviene reclamar beneficios porque sus beneficios por desempleo están sujetos a ser recuperados por la RRB de su garantía de sueldo correspondiente al mismo período.

Derechos de reconsideración: Usted puede solicitar que se reconsidere cualquier decisión de negarle beneficios. La solicitud de reconsideración debe realizarse por escrito dentro de los **60 días** a partir de la fecha de notificación de la decisión adversa que tomó la Junta de Retiro Ferroviario.

Espere al menos 15 días a partir de la fecha de envío por correo del reclamo para recibir el pago. Ese tiempo es necesario para entregar el reclamo y el pago y para que el empleador pueda presentar información sobre su reclamo. Si no recibe el pago dentro de los 15 días, comuníquese con la oficina local de la RRB para consultar sobre su reclamo.

Al declarar los ingresos de un período de reclamo, sólo declare el pago que le corresponde por los días del período de reclamo. No incluya el pago que recibe durante el período de reclamo por las fechas que no corresponden a dicho período. Todos los ingresos de un turno de trabajo se atribuyen al día en que comienza el turno.

Política de no discriminación por discapacidad

Conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y las normas de la Junta de Retiro Ferroviario (RRB), ninguna persona calificada debe ser discriminada por discapacidad. Los programas y actividades de la RRB deben ser accesibles a todos los solicitantes y beneficiarios calificados, incluidos quienes tienen problemas de visión o audición. Las personas discapacitadas que necesiten ayuda (incluidos dispositivos de ayuda auxiliares o información de programas en formatos accesibles) deben comunicarse con la oficina más cercana de la RRB. Las quejas de presunta discriminación por discapacidad por parte de la RRB deben presentarse por escrito dentro de los 90 días al Director de Administración de la Junta de Retiro Ferroviario, 844 North Rush Street, Chicago, Illinois 60611-2092. Las preguntas sobre los derechos individuales establecidos por esta norma pueden dirigirse al Director de Igualdad de Oportunidades de la RRB a la misma dirección.

Línea directa para denunciar casos de fraude y abuso

Llame al número gratuito de la Línea directa para denunciar casos de fraude y abuso si tiene motivos para creer que alguien recibe beneficios por enfermedad o desempleo del retiro ferroviario que no le corresponden; que las personas a cargo de los asuntos financieros de beneficiarios menores de edad o incompetentes malversan beneficios; o que un médico, hospital u otro proveedor de servicios de atención médica presta servicios innecesarios o inadecuados o factura a Medicare servicios que no presta. También puede usar la Línea directa para denunciar una presunta conducta indebida por parte de un empleado de la Junta de Retiro Ferroviario (RRB). La Línea directa ha sido instalada por el inspector general de la RRB para recibir pruebas de fraude o abuso de los programas de beneficios de la RRB.

Llame (sin cargo) al 1-800-772-4258 o envíe sus quejas por escrito a la RRB, OIG (oficina del inspector general), agente de la línea directa, 844 North Rush Street, Chicago, Illinois 60611-2092.

No llame a la línea directa del inspector general por preguntas relacionadas con requisitos de elegibilidad, retrasos en los reclamos o problemas similares. Esos temas deben tratarse en la oficina local más cercana de la RRB.

Sabía que. . .

Los empleados ferroviarios **no pagan** la protección de beneficios por desempleo. Los fondos provienen de un impuesto de nómina que recae sobre los empleadores.

Se puede imponer una **multa, sentencia de encarcelamiento y descalificación** a cualquier persona que se compruebe que ha retenido información o que ha hecho **reclamos o declaraciones de carácter falso o fraudulento** con el fin de lograr el pago de los beneficios.

Le recomendamos que presente algunas pruebas antes de retirarse: edad, servicio militar y matrimonio. Si contrajo matrimonio, también debe presentar una prueba de la edad de su cónyuge. Registramos y guardamos la información electrónicamente hasta que usted se retira. Presentar pruebas con anticipación acelera el proceso de solicitud y ayuda a evitar posibles demoras en el procesamiento debido a la insuficiencia o a la inadecuación de pruebas.

Application for Unemployment Benefits and Employment Service

Instructions

Before completing this application, read the section *Instructions for Completing Application for Unemployment Benefits and Employment Service (Form UI-1)* in the UB-10 booklet, which explains information needed to answer questions on this application. PRINT all answers in ink or use a typewriter. See the UB-10 booklet for the Privacy and Paperwork Reduction Act Notices.

Section A Identifying Information

1. Name (First, Middle Initial, Last) _____				2. Social Security Number 													
3. Mailing Address (Include Apartment Number) _____ City, State, ZIP Code _____				4. Date of Birth <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px;">Month</td> <td style="width: 20px;">Day</td> <td style="width: 20px;">Year</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>				Month	Day	Year				5. Sex ☐ Male ☐ Female			
Month	Day	Year															
6a. Home/Cell/Message Telephone Number (Include Area Code) _____				6b. Work Telephone Number (Include Area Code) _____													

Section B Employment Information

7a. Last Railroad you worked for _____

b. Last Railroad Job Title (i.e., Clerk, Trainman, etc.) _____

c. Location of Last Railroad Job (City and State) _____

d. Why are you not now working for your last railroad employer? Check one:

☐ 1. Laid Off/Furloughed/Abolished/Bumped	☐ 4. Quit or Resigned	☐ 7. Suspended
☐ 2. Extra Board/Part-Time	☐ 5. Retired	☐ 8. Strike/Work Stoppage
☐ 3. Sick or Injured	☐ 6. Discharged	☐ 9. Other, explain below

Explanation _____

e. Have you quit or resigned any work (railroad or other) during the last 3 years? ☐ Yes - Complete (1) & (2) below ☐ No - Go to Item 7f.

(1) Date resigned or quit and Employer's Name _____

(2) Date resigned or quit and Employer's Name _____

f. Are you discharged or suspended? ☐ Yes - Complete (1) - (4) below ☐ No - Go to Item 7g.

(1) Date of discharge or suspension period: From _____ To _____

(2) Are you seeking reinstatement to your job? ☐ Yes ☐ No

(3) Will you claim pay for time lost? ☐ Yes ☐ No

(4) Name of Union Official _____

Address _____

City, State, ZIP Code _____

Telephone Number (Include Area Code) () _____

g. Complete this item **ONLY** if you are unemployed due to a strike or work stoppage.

Name of your labor union _____

Refer to the instructions in Booklet UB-10 before completing Item 8.

8a. Date you want your first claim to begin. _____

b. Date you last worked for a railroad before date in Item 8a. _____

9. Are you covered by a job protection plan guaranteeing you a certain amount of work or pay? ☐ Yes ☐ No

If “Yes,” enter name of employer providing the guarantee, below.

Employer _____

10. Have you been paid severance pay or a separation allowance? ☐ Yes - Complete a. and b., below ☐ No - Go to Item 11

a. Date of separation _____

b. Name of employer that paid _____

11. Have you been self-employed in the past 2 years? ☐ Yes - Complete a. and b., below ☐ No - Go to Item 12

a. Type of self-employment _____

b. Date you were last self-employed _____

12. a. Have you been employed by a nonrailroad employer in the past 2 years? ☐ Yes - Complete (1)-(5) and b., below ☐ No - Go to Item 13

(1) Employer Name _____

(2) Employer Address (Street, City, State, ZIP Code) _____

(3) Date Last Worked _____ (4) Occupation _____

(5) Reason Not Working _____

b. Did you have other nonrailroad employment in the past 2 years? ☐ Yes ☐ No

13. Are you an active member of the National Guard or a military reserve unit? ☐ Yes ☐ No

Section C School Information

14. a. Are you now attending school? ☐ Yes - Go to Item 15 ☐ No - Complete b., below

b. Do you plan to attend school in the next 6 months? ☐ Yes ☐ No

If “Yes,” enter the month and year you will begin school _____

Section D Other Benefits

15. Are you receiving social security benefits, military retirement or retainer pay, or any other retirement or survivor benefits provided by law? ☐ Yes - Complete a.-c., below ☐ No - Go to Item 16

a. Type of benefit(s) _____ b. Effective date _____

c. Monthly amount before deductions \$ _____

Section E Direct Deposit Information

16. Benefits are normally paid by Direct Deposit to your bank, savings and loan, credit union, or other financial institution. To provide the information we need to correctly deposit your payments, **attach a voided personal check and go to Item 17**, or call your financial institution for the information you need to complete Items a. through d. If you do not have a bank account, or receiving your payments by Direct Deposit would cause you a hardship, go to Item e.

a. Routing Transit Number

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

b. Account Number _____

c. Account Type: ☐ Checking ☐ Savings

d. Name of Financial Institution _____

e. ☐ Check this box if you do not have a checking or savings account, or if Direct Deposit would cause you a hardship.

Section F Certification and Signature

17. I certify that the information I have provided on this form is true, correct, and complete. I know that I must immediately report to the Railroad Retirement Board any changes which might affect my entitlement to benefits. I understand that disqualifications and civil and criminal penalties may be imposed on me for false or fraudulent statements or claims or for withholding information to get benefits. I understand and agree to the requirements set forth in Booklet UB-10.

SIGNATURE

DATE